

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA CASA CONSISTORIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR”**



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





ÍNDICE:

0. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

1.- OBJETO DEL PLIEGO

2.- NORMATIVA LEGAL

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.2.- ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

4.1.1. PERSONAL Y SUSTITUCIONES

4.1.2. CONTROL DEL SERVICIO

4.2. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4.2.1 COMUNICACIONES

4.2.2 DOTACIÓN DE UN DESA

4.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LEY LOPD

4.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD

4.5 RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR EL AYUNTAMIENTO

7.- DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO

8.- CLÁUSULAS DE RESERVA Y SIGILO





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR"

0. - NECESIDAD DEL SERVICIO Y AUSENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

El Servicio de vigilancia de seguridad para la Casa Consistorial es una obligación por parte del Ayuntamiento con el fin de garantizar la seguridad del personal que presta sus servicios en ella, así como del público en general, en cumplimiento y aplicación del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto (Art.53), Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014 de Seguridad Privada y el RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación del servicio de seguridad integral de Vigilancia en horario laboral de la Casa Consistorial.

Esta contratación viene determinada por la necesidad del Ayuntamiento de Almuñécar de vigilar en horario de atención al público de la Casa Consistorial, con el fin de preservar la seguridad del personal que presta sus servicios en ellos y del público en general.

Todo lo anterior exige contar con los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de estos servicios. Al carecer el Ayuntamiento de los medios propios para poder prestar dicho servicio, es necesario proceder a su contratación externa en los términos definidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato del presente pliego es el siguiente:

- *Servicio de vigilancia de Seguridad con las funciones propias regidas por la Ley 5/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada, con vigilantes de seguridad debidamente uniformados con T.I.P. Para la instalación municipal de la Casa Consistorial.*

2.- NORMATIVA LEGAL

La prestación del servicio de vigilancia de seguridad que se realice estará sujeta, en todo momento, a la legislación y reglamentación vigente y futura en esta materia o en cualquier otra que pueda afectar al objeto de contratación.

Del servicio de Vigilancia de Seguridad se prestará obligatoriamente por empresa autorizada inscrita en el Registro General de empresas de seguridad, constituido en el Ministerio del Interior (Unidad Central de Seguridad Privada), mediante vigilantes de seguridad debidamente





habilitados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego, y en la legislación siguiente:

- La Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- Las Órdenes Ministeriales del año 2011 sobre seguridad privada.
- La Norma Básica de Autoprotección según el Real Decreto 393/2007.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Nacional).
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- El Convenio colectivo de aplicación al sector en vigor y demás disposiciones concordantes en la regulación de la materia.
- En el caso de convocatoria y desarrollo de huelga de trabajadores se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
- La Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales y demás disposiciones de desarrollo.
- El licitador se reserva el derecho de revisión del presente contrato, ante posibles modificaciones legales que pudieran afectar a la consideración de las figuras contratadas.





3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Vigilancia tendrá un carácter eminentemente preventivo, debiéndose tener en cuenta los planes de seguridad y protocolos existentes en el Ayuntamiento.

El adjudicatario quedará obligado a la adecuada vigilancia y control de la seguridad de la Casa Consistorial. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el Ayuntamiento, en orden al tiempo, modo, intensidad y formas de prestación del servicio.

En el ejercicio de sus funciones, la misión del personal encargado de vigilar y proteger la instalación municipal será proteger tanto a los bienes como a las personas.

Seguidamente enumeramos algunas funciones básicas del personal de Vigilantes de Seguridad (estas pueden ser ampliadas por los licitadores dependiendo de las actividades) que tendrán que realizar para los tres lotes de que se compone el servicio:

- a) Ejercer la vigilancia y protección con carácter general de todas las personas y visitantes de la instalación. Velando por el mantenimiento del orden para que no se perturbe el normal desarrollo de la actividad.
- b) Intervención en la prevención, protección y extinción de incendios, inundaciones y cualquier otro tipo de siniestro que suceda durante la actividad.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación.

Podrán detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los infractores.

- d) Podrá requerirse servicios de apertura y cierre de las dependencias, instalaciones, puertas de acceso, etc., según protocolos municipales.
- e) Custodia de llaves de las dependencias y entrega de las mismas a las personas autorizadas que están determinadas.
- f) Control de accesos a las instalaciones o dependencias tanto de personas como de vehículos (entradas/salidas) e identificación del personal cuando sea necesario.
- g) La prestación del servicio de control, incluye las correspondientes anotaciones en la hoja de registro de visitas.





- h) Si así lo ordenará el Ayuntamiento, será responsabilidad del personal de seguridad la denuncia ante las autoridades de los incidentes que lo merezcan o indique la dirección, que se hayan producido durante la actividad o servicio.
- i) Notificar de modo inmediato al responsable de la instalación de cualquier incidente o alarma surgido en las tareas encomendadas, utilizando los mecanismos existentes, siguiendo las instrucciones correspondientes para casos de emergencia.

Para ello seguirán las instrucciones del "Plan de Emergencia del Ayuntamiento de Almuñécar".

- j) Podrán requerirse manejo por el vigilante de seguridad de todos los medios de protección existentes que se pongan en funcionamiento durante la actividad, tanto físicos como electrónicos:
Por ejemplo, deberán tener conocimiento de cómo funciona un sistema Anti-Intrusión (robo, atraco y sabotaje), un sistema de CCTV, una Central de Protección Contra Incendios, un detector de metales, un sistema de Control de accesos, un sistema de Control de rondas, un sistema de Megafonía para casos de emergencia- evacuación, y cualquier otro sistema que se pueda instalar para realizar una Seguridad integral en la instalación, actividad o evento.
- k) Cualquier incidencia que observen deberá ser reflejada en los partes diarios, sin perjuicio de informar inmediatamente por el medio más rápido de la incidencia detectada al responsable de la instalación.
- l) Prestar toda la colaboración que sea necesaria a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en especial, con la Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en las leyes y disposiciones vigentes.
- m) El servicio de seguridad fomentará y promoverá en todo momento las buenas prácticas correspondientes al ahorro energético, la optimización de recursos, el respeto al medio ambiente, etc.

3.2.- ESTRUCTURA DEL SERVICIO

La vigilancia será mediante vigilantes jurados sin arma, debidamente uniformados y disponiendo cada vigilante de un sistema de comunicación de emergencias (emisora, teléfono móvil o similar), tanto entre ellos, como con la empresa y la organización.

El personal que preste el servicio en la instalación estará supervisado por un encargado designado por la empresa adjudicataria, localizable a cualquier hora del día mediante teléfono móvil, que será el interlocutor con los responsables o coordinadores del Ayuntamiento, de todas las incidencias derivadas del contrato (instrucciones particulares, instrucciones urgentes, presentación de facturas mensual, presentación de informes, seguimiento del contrato, etc.).





La empresa de seguridad adjudicataria deberá contar con una persona Jefe de Seguridad o en su defecto Director de Seguridad homologado por el Ministerio del Interior, para coordinar y supervisar la actividad de los vigilantes. Esta persona quedara reflejada en el documento oferta técnica.

La empresa adjudicataria se compromete a cubrir todos los servicios puntuales o ampliaciones de servicio de Seguridad Integral mediante los Vigilantes que le sean solicitados. Para estos servicios el Ayuntamiento y en su defecto el Área de Seguridad Ciudadana comunicará, con al menos TRES días de antelación, el lugar, día y el horario del servicio, que debería realizar el personal de seguridad. Salvo cuando éste se efectúe con carácter de urgencia, que podrá efectuarse con una antelación de 24 horas.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria de comunicar los servicios de seguridad que se planifiquen cuando sea necesario según la reglamentación, al Departamento de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Es necesaria que la Empresa de Seguridad tenga una estructura y capacidad de al menos cincuenta Vigilantes de Seguridad, estos datos quedaran reflejados en la oferta.

El licitador deberá especificar en su oferta tanto el precio total de duración de un año del contrato, como el precio unitario por hora de servicio, IVA no incluido, exclusivo para vigilantes de Seguridad sin arma de fuego. Especificando el precio de los diferentes tipos de horas (hora laboral diurna, laboral nocturna, hora festiva diurna, hora festiva nocturna).

Teniendo en cuenta el precio tipo unitario, a la baja que marque el P.C.A.P.

CENTRO DONDE SE EJERCERÁ LA VIGILANCIA

- Casa Consistorial de Almuñécar.
 - Dirección: Plaza de la Constitución, nº 1 18690 Almuñécar (Granada).
 - Teléfono: 958.838.600.

Esta previsión podrá ser modificada a juicio del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que sea necesario alterar los horarios o instalaciones a vigilar o surjan nuevas necesidades. Si se supera el número estimado de horas, el adjudicatario estará obligado a prestarlas facturándolas según la tabla de precios ofertada.

PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO Y HORARIO DE TRABAJO

- Casa Consistorial de Almuñécar.
 - Personal: 1 turno para vigilante de seguridad sin armar.
 - Días laborables: de lunes a viernes.
 - Horario: de 09:00 a 14:00 horas.
 - 245 días x 5 horas = 1225 horas

NUMERO DE HORAS TOTALES ESTIMADAS EN UN AÑO 1.225 HORAS.





4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y DEPENDENCIA FUNCIONAL

Con carácter obligatorio presentarán en original o copia autenticada, en el sobre correspondiente a las referencias técnicas de la oferta, la documentación que se indica, que deberá estar sujeta a lo que prescribe el Reglamento de Seguridad Privada.

- Certificado de inscripción actualizado con posterioridad al 10 de enero de 1996, como empresa de seguridad en el registro de la Dirección General de la Policía, donde se reflejen las actividades autorizadas.

- Certificado de Calidad expedido por la Asociación Española de Normalización y Certificación (ENAC), certificando que los servicios de vigilancia y seguridad privada, son conformes a las exigencias de la Norma Española UNE-EN ISO 9001, Sistemas de Calidad.

- Certificado de Calidad ISO 14001. • Certificado de Calidad del Sistema de Gestión OHSAS 18001.

- El Organismo contratante se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del periodo de vigencia del contrato, la presentación de algunos de los documentos citados, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio contratado.

- El Ayuntamiento de Almuñécar, podrá exigir del contratista la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia.

- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de todo el equipamiento necesario, debiéndose poner especial cuidado en su imagen externa, evitando cualquier conducta que menoscabe la imagen del Ayuntamiento en cualquier actividad en la ejecución del contrato.

- El personal de la empresa adjudicataria elaborará partes escritos en los que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afectan al normal desarrollo de la actividad.

- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria se designará por estos, respectivamente, un **responsable** del contrato y un Encargado. El Encargado estará en todo momento a disposición de la Administración contratante, para lo cual facilitará un número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico, que permita su localización en cualquier momento y día del año. También se adjuntará a la factura el listado del cómputo de horas mensuales realizado por el servicio de vigilancia.





- La empresa adjudicataria asumirá y realizará todo el trabajo necesario que el presente pliego y la eficaz prestación del servicio demande (partes, cuadrantes, etc.)
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.
- La empresa de vigilancia que resulte contratada elaborará al finalizar el contrato una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y evolución.

4.1.1. PERSONAL Y SUSTITUCIONES

- La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficiente para atender las necesidades de los servicios. Ver apartado 3.2 de este pliego.
- El personal de la empresa adjudicataria que asegure la cobertura del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones, y estar dotado de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que deberán ser descritos por la empresa en su oferta. En los servicios nocturnos deberán llevar linterna para exteriores.

4.1.2. CONTROL DEL SERVICIO

Antes del inicio del contrato el adjudicatario está obligado a elaborar y comunicar al responsable del contrato un informe de la planificación del servicio a realizar y de las soluciones a tomar en caso de incidencias.

Como mínimo el documento incluirá:

- Organización y planificación del Servicio. Distribución de plantilla y/o puestos de trabajo. Incluyendo los nombres del personal asignado.
- Análisis de riesgos y soluciones ante incidencias.
- Como se realizará la supervisión del servicio.

La empresa de seguridad dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la realización y control del servicio mediante los Partes de Trabajo diarios y Actas de Incidencias:

Los vigilantes estarán obligados a redactar un parte diario de trabajo en el que se incluirá como mínimo; la fecha, turno, nombre del vigilante, número de placa y firma. Indicando los controles desarrollados, así como las incidencias detectadas. Toda la documentación será aportada al Ayuntamiento por vía telemática.





4.2. SOLICITUDES TÉCNICAS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4.2.1 COMUNICACIONES

Para la prestación del servicio se debe disponer de dos medios de comunicación simultáneos, por tanto, la empresa adjudicataria deberá, sin coste alguno para el Ayuntamiento, dotar a su personal de los siguientes equipos de comunicación necesarios antes del inicio del servicio. En ningún caso, los vigilantes carecerán de estos medios de comunicación, que será facilitado y correrá a cargo del adjudicatario a todos los efectos:

- a) En los eventos o actividades que se necesiten de dos vigilantes o más simultáneamente, será obligatorio que cada miembro del equipo de Seguridad se le dotará de un Walkie Talkie con su correspondiente auricular y micrófono para garantizar el secreto de comunicación. En caso de avería de alguno de los equipos estos serán repuestos de forma inmediata, por lo que deberán existir equipos de reserva.
- b) El personal o equipo de vigilancia dispondrá de al menos un teléfono móvil, que permita la comunicación directa e inmediata con el responsable de Seguridad de la empresa.

4.2.2 DOTACIÓN DE UN DESA

No será necesaria pero los vigilantes deberán estar formados en su uso, cumpliendo el DECRETO 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

4.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LEY LOPD

Tanto la empresa adjudicataria como el personal empleado por ésta para prestar el servicio se comprometen a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones y documentos; así como sobre cualquier dato personal de trabajadores o de las personas que se relacionen con éstos. El adjudicatario y su personal quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario se obliga expresamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas resultan.

El adjudicatario, una vez cumplida la prestación contractual, se compromete a devolver al Ayuntamiento, los datos de tratamiento, soportes o documentos en que éstos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento.

4.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo que establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar con el resto de empresas que presten sus servicios en los centros de trabajo objeto del presente pliego y con los servicios





municipales (Servicio de Prevención y Seguridad), como representantes del Ayuntamiento de Almuñécar, como empresa titular, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales; para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención y Seguridad, por escrito y antes del comienzo de la actividad, sobre:

- Certificado que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas.
- Listado del personal que va a prestar los servicios, indicando nº DNI, nº afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- Evaluación de riesgos de las tareas a desempeñar en los centros de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Acreditación de la información relativa a los riesgos en el puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores.
- Acreditación de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores.
- Entidad que lleva a cabo la vigilancia de la salud.
- Certificado de reconocimiento médico de cada uno de los trabajadores.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Fotocopia del TC2 del personal que va a intervenir o fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Igualmente, antes del inicio de las actividades, a los efectos de tener en cuenta esta información en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva, a través del Servicio de Prevención y Seguridad se facilitará por escrito a la empresa adjudicataria:

- Información sobre los riesgos propios de los centros de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de los riesgos existentes en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa adjudicataria y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas. Durante la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá enviar al Servicio de Prevención y Seguridad y/o recibirá de éste:

- Comunicación inmediata cuando se produzca la sustitución de un trabajador por otro con un nuevo contrato. Se deberá aportar la documentación antes reseñada.
- En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- Los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades que se lleven a cabo.
- Toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores.
- Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondiente al personal que interviene en el servicio, subyando los mismos.

Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación previa y permanente previstos en los artículos 56 y 57 del Reglamento de





Seguridad Privada. En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de quince días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación. Cuando se trate de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

4.5 RELACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SU PERSONAL.

El personal empleado por la empresa adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Almuñécar y dependerá, única y exclusivamente, de la empresa adjudicataria. El contratista asumirá la condición de empresario a todos los efectos, con todos los derechos y obligaciones que respecto a dicho personal le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la que, en lo sucesivo, se promulgare, sin que, en ningún caso, sea responsable el Ayuntamiento de Almuñécar de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adoptare sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le viniesen impuestas de su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan las relaciones laborales o de otro tipo, existente en aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, debiendo indemnizar a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por tal motivo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. El Ayuntamiento de Almuñécar exigirá, en cualquier momento al contratista, la presentación de certificados actualizados de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquier otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por la empresa adjudicataria.

Las condiciones de trabajo deberán determinarse teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional del Sector vigente, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

5.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

La empresa adjudicataria será responsable de los daños que, por cualquier causa, incluso la simple negligencia de su personal, se produzcan tanto a personas como a cualquier clase de bien. El Ayuntamiento podrá detraer el importe de las indemnizaciones correspondientes de los pagos mensuales o bien de la garantía constituida.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria con los servicios del Ayuntamiento y Áreas municipales y la correduría de seguros del contratante ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por





terceros, asumiendo el pago de los daños en los casos en que estos se deban a su responsabilidad o la actuación de su personal.

La empresa adjudicataria deberá suscribir -si no la tuviere suscrita antes de que le sea adjudicado el contrato- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posible responsabilidad en que pueda incurrir con motivo de la prestación del servicio, tanto ella como el personal de la misma, por los daños causados a personas como a cosas, en los términos establecidos en el Reglamento que desarrolla la Ley de Seguridad Privada. El importe de los daños que se aseguren no será inferior, al menos (puede ser ampliado por los licitadores), a 600.000 € por siniestro. Copia de la póliza, certificado de su vigencia y justificante de pago de la correspondiente prima, se entregará en el Ayuntamiento de Almuñécar antes de la formalización del contrato.

6.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO POR EL AYUNTAMIENTO

La empresa adjudicataria designará una persona (jefe de seguridad o Director de Seguridad homologado) que la represente en los trabajos de organización, inspección y control, facultada para la toma de decisiones en todo momento, que asegure el contacto necesario con el Ayuntamiento en orden al correcto desarrollo del servicio. Deberá estar localizable en todo momento.

El Ayuntamiento y en su defecto el área municipal contratante, por medio del responsable del contrato podrá inspeccionar y comprobar el servicio prestado por la empresa adjudicataria o el trabajo realizado por el personal adscrito al mismo en todo lo establecido en el presente pliego, cuando lo considere oportuno.

Esta persona supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego y cursará al contratista las órdenes e instrucciones oportunas.

La empresa adjudicataria deberá corregir las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, incurriendo en caso contrario en causa de cumplimiento defectuoso del contrato.

7.- DURACIÓN E IMPORTE DEL CONTRATO

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN					
Horas tipo	Precio hora	Nº de horas	Total	IVA	TOTAL
Diurna laboral	16,14 €	1225	19.771,50 €	4.152,02 €	23.923,52 €
Nocturna laboral	17,25 €	0	- €	- €	- €
Diurna festivo	17,04 €	0	- €	- €	- €
Nocturna festivo	18,16 €	0	- €	- €	- €
SUMAS TOTALES		1225	19.771,50 €	4.152,02 €	23.923,52 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL SERVICIO A LA EXPRESADA CANTIDAD DE VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO. -





La duración del contrato del será de una anualidad **sin posibilidad de prórroga**, siendo la anualidad de **19.771'50 € más 4.152'02 €** en concepto de I.V.A., lo que significa un montante anual de **23.923'52 €**.

El Ayuntamiento de Almuñécar no estará obligado a pago de dichas cantidades sino se prestan servicios por el número de horas previsto, solo se facturarán las horas de servicio prestadas.

8.- CLÁUSULAS DE RESERVA Y SIGILO

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar a la empresa adjudicataria y personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa adjudicataria y personal a su servicio adquiere la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas de las que se indiquen por el Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula por el contratista y personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal y demás efectos derivados de la exigencia de responsabilidad contractual, dará lugar a la imposición de penalidades.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Almuñécar o para terceras personas.

En Almuñécar a fecha y firma electrónica

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Alejandro Roldán Fontana

